



## **BASES DE LOS PREMIOS “EMPREENDEDOR DEL MES”**

### **1.- OBJETO DE LOS PREMIOS**

Los premios “Emprendedor del mes” se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Promoción Económica través de la Oficina Municipal del Emprendedor.

La Oficina Municipal del Emprendedor tiene entre sus cometidos la coordinación de dicho Plan, así como la difusión de la cultura emprendedora, el fomento del espíritu emprendedor, y la promoción de la creación y consolidación de nuevas empresas.

La convocatoria de los premios “Emprendedor del Mes” tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad ilicitana; favorecer el reconocimiento social de los emprendedores; fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que inician su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio de Elche. Los mencionados premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

La partida presupuestaria asignada a esta convocatoria es la 15.361/20/19 Plan Elche Emprende.

### **2.- PARTICIPANTES:**

La convocatoria de los premios está dirigida a:

1. Personas físicas que deseen crear una empresa y posean una idea de negocio respaldada por un plan de empresa viable que cumpla los requisitos exigibles en esta convocatoria y que vayan a ubicar su actividad en el municipio de Elche (licencia de apertura en su caso).
2. Podrán participar también personas jurídicas (empresas) o autónomos, cuya actividad esté ubicada en el municipio de Elche desde el 1 de enero de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2019 (se tomará como referencia la fecha de alta en actividades en el Censo Tributario).

### **3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Para la selección del proyecto ganador se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- 1) Coherencia general del Plan de Empresa



- 2) Análisis del modelo de negocio, previsiones de crecimiento y capacidad de generación de puestos de trabajo.
- 3) Capacidad y liderazgo del equipo emprendedor (formación, experiencia, complementariedad).
- 4) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- 5) Creatividad e innovación respecto a procesos y productos. Originalidad de la idea de negocio.

Asimismo, para la consecución del premio será requisito imprescindible acreditar las siguientes condiciones:

- Haber recibido asesoramiento para el desarrollo del plan de empresa o maduración de la idea a través de la Oficina Municipal del Emprendedor, o por un organismo local de apoyo al emprendedor que sea colaborador de ésta.
- Ubicación de la nueva empresa en el municipio de Elche, justificada con la licencia de apertura en aquellos casos en que la actividad se desarrolle en un local determinado, o en cualquier otra circunstancia en la que se exija legalmente.
- Acreditar el alta en actividades en el censo tributario, en fecha comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 5 de diciembre de 2019, mediante la presentación de copia del modelo 036 ó 037.

#### **4.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

El formulario para la presentación de candidaturas estará disponible en la página web de la Oficina Municipal del Emprendedor ([www.elcheemprende.com](http://www.elcheemprende.com)).

Dicho formulario de presentación de candidatura, junto con el plan de negocio en formato papel y en formato electrónico, se podrá entregar por registro general del Ayuntamiento de Elche (OMACs), y enviando un email a [empresas@elche.es](mailto:empresas@elche.es), donde se indique que dicha solicitud ha sido cursada por registro, o por cualquiera de las otras formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas candidaturas que no cumplan alguno de los requisitos para poder concursar, serán excluidas, y se notificará la razón.

#### **5.- COMITÉ DE EVALUACIÓN**

El comité de evaluación estará constituido por representantes de las siguientes entidades: Oficina Municipal del Emprendedor, CEEI Elche, Jovempa, Parque Científico Elche-UMH, AESEC, Cámara de



Comercio y Terciario Avanzado, que posean experiencia en la evaluación de proyectos empresariales, y será presidido por el Concejal de Promoción Económica o persona en quien delegue.

La Oficina Municipal del Emprendedor, a través de los técnicos de emprendimiento, podrá realizar una selección previa de los proyectos que vayan a desarrollar su presentación ante el Comité de evaluación, cuando así lo considere necesario.

## **6.- PLAZOS**

El plazo de presentación de candidaturas estará abierto hasta el 5 de diciembre de 2019.

Sobre las propuestas de candidaturas presentadas en cada momento, el comité de evaluación seleccionará para cada mes el mejor proyecto, y lo comunicará a los premiados.

## **7.- DOTACIÓN DE LOS PREMIOS**

Cada "EMPRENDEDOR DEL MES" recibirá un premio valorado en más de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), y que consistirá en:

- Reconocimiento / diploma expedido por la Concejalía de Promoción Económica.
- Presencia en medios de comunicación, gestionada por la Oficina Municipal de Emprendedor
- Servicio de asesoramiento empresarial para la consolidación del negocio, ofrecido por la Oficina Municipal del Emprendedor.
- Un premio mensual en metálico de 1.000,00 €, que deberá obligatoriamente destinarse a la actividad empresarial objeto del premio. Para su tramitación, deberán aportarse facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, con las escrituras donde aparezca el capital suscrito y desembolsado, en su caso, y/o con otros justificantes que la comisión de evaluación considere válidos. Dicha cantidad estará sujeta a la retención vigente de IRPF prevista en la legislación tributaria.

El presupuesto total para los premios en metálico en el año 2019 será de 12.000 €.

- Posibilidad preferencial de acceso a los servicios e infraestructuras ofrecidos por entidades colaboradoras de la Oficina Municipal del Emprendedor, como son el CEEI, JOVEMPA, Parque Científico Elche-UMH, AESEC, Cámara de Comercio y Terciario Avanzado. En concreto, se ofrecerá lo siguiente:
  - Por parte del CEEI Elche: seis meses de descuento del 50% en alquileres en los despachos de su vivero de empresas, o seis meses de acceso sin coste alguno a sus instalaciones de Coworking, siempre y cuando exista vacante.



- Por parte de JOVEMPA: exención en las cuotas de asociados durante un año, lo que implica el acceso a todos los servicios que ofrece la asociación.
- Por parte del Parque Científico de la-UMH, para proyectos de carácter innovador y/o tecnológico: acceso directo a programas de apoyo al emprendimiento, que incluyen formación y tutorización de asesoramiento especializado y premios de hasta 20.000,00€ por proyecto.
- Por parte de AESEC: Banner de publicidad gratuita en la Web de AESEC, con aproximadamente 10.000 impactos publicitarios.
- Por parte de la Cámara de Comercio: incorporación como socio plata de la Cámara de Comercio durante un año, y seis meses de descuento del 50% en alquileres en los despachos de su vivero de empresas, sujeto a disponibilidad.
- Por parte de Terciario Avanzado:
  - Desayuno de trabajo con expertos de Terciario Avanzado, con el objetivo de ofrecer soluciones y propuestas a los problemas que puedan plantear.
  - Descuento del 20% durante un año desde la concesión del premio, en los servicios de alquiler de espacios para reuniones y/o eventos en la sede del centro de negocios Business World de Alicante.
  - Descuento del 100% en el depósito fianza en el caso de contratación de una oficina virtual en el plazo de un año desde la concesión del premio.

Se realizará un acto de entrega mensual correspondiente al premio referido al mes vencido. Los ganadores serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, comprometiéndose a la participación en el mismo.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27 de la Ejecución del Presupuesto vigente.

## 8.- PUBLICIDAD E IMAGEN

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, y la Oficina Municipal del Emprendedor hará publicidad de las empresas premiadas con la debida relevancia.

Las empresas premiadas autorizarán implícitamente al Ayuntamiento de Elche a que pueda utilizar todas las fotografías, videos o partes de los mismos en las que intervenga dicha empresa, así como utilizar sus logos y nombres, para acciones de publicidad y difusión de los programas de la Oficina Municipal del Emprendedor. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o



aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidación Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Tal autorización no fija ningún límite de tiempo para su concesión, por lo que se considera por un plazo ilimitado.

## **9.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de las bases y del fallo del Jurado.

La Concejalía de Promoción Económica se reserva la posibilidad de modificar las bases y criterios de valoración, lo que será notificado a través de la web de la Oficina Municipal del Emprendedor en su caso.

Los participantes responden ante los promotores de este concurso de la autoría y originalidad del trabajo presentado.

La organización se reserva la posibilidad de dejar desierto el premio mensual bien por incumplimiento de las bases por parte de los participantes, o por la falta de participación.

## **10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## **11- RECURSOS.**

Contra el acuerdo de concesión o de denegación del premio, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

## **12.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.**

Los premios que se concedan se registrarán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.